



Interlocutorio	636
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00021 00
Proceso	verbal-resolución de contrato
Demandante (s)	Tyron Erick Diosa Ortiz
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Asunto	Requiere a la parte demandante

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte demandante para que indique cual fue el incumplimiento en que incurrió Grupo Monarca S.A. en reorganización; si bien, en el inciso segundo de la cláusula quinta de la transacción se facultó al beneficiario de área a pedir la reanudación del proceso en caso de incumplimiento; la facultad se sometió a una condición suspensiva negativa, por lo que necesariamente requiere se enuncie cual fue la abstención en que incurrió la deudora y el periodo en que debía haberse cumplido el hecho y no se cumplió, pues sólo así se verifica el cumplimiento de la condición negativa (art. 1539 del C. Civil) y, el consecuente nacimiento del derecho para pedir la reanudación del proceso (art. 1536 ídem).-memorial 19 de enero de 2023-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55102a9b6d268498c57dc17a4aa718ebf9625137a060edc5d90013f32b65694**

Documento generado en 12/05/2023 03:03:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**